



PERÚ

Ministerio del Ambiente



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA (INAIGEM)

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, que celebran de una parte el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, con RUC N° 20492966658, con domicilio en avenida Javier Prado Oeste N° 1440, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **MINAM**, debidamente representado por su Secretario General, señor **RUPERTO ANDRÉS TABOADA DELGADO** con DNI N° 42178233, designado mediante Resolución Ministerial N° 293-2011-MINAM, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Resolución Ministerial N° 365-2015-MINAM; y, de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA**, con RUC N° 20600404262, con domicilio en Av. Javier Prado Oeste N° 820, distrito de San Isidro provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **INAIGEM**, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, Ingeniero **NEMESIO BENJAMÍN MORALES ARNAO**, con DNI N° 08775120, facultado mediante Resolución Suprema N° 004-2015-MINAM; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

El Sistema de Trámite Documentario (SITRADO) viene siendo utilizado por las distintas oficinas y direcciones del **MINAM**, para lo cual se encargó al Sistema de Informática y Tecnologías de la Información el mantenimiento de dicho aplicativo de acuerdo a las nuevas necesidades de los usuarios finales.

Mediante Oficio N° 227-2015-INAIGEM, el **INAIGEM** solicitó al **MINAM** contar con el aplicativo informático administrativo usado por el **MINAM** (SITRADO), ya que actualmente carecen de sistemas administrativos de este tipo para el apoyo a su trabajo diario.

En atención a dicho pedido, la Oficina General de Administración mediante Memoranda N° 888-2015-MINAM-SG-OGA y N° 004-2016-MINAM-SG-OGA de 24 de noviembre de 2015 y de 04 de enero de 2016, respectivamente, sustenta la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **INAIGEM** y el **MINAM**, sustentando la importancia y el beneficio que representa para el **MINAM** la suscripción del mismo.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorandum N° 029-2016-MINAM-SG-OPP de 12 de enero de 2016, emite el Informe N° 003-2016-MINAM/OPP-SG, emite opinión respecto al objeto y el financiamiento del Convenio Marco.

Con fecha 19 de enero de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica emite el Informe N° 008-2016-MINAM/OAJ-SG, opinando por la viabilidad de la propuesta, en función de los antecedentes que sustentan la misma.

En el contexto señalado, las mencionadas instituciones, **MINAM** y **INAIGEM**, respectivamente, han coordinado las acciones vinculadas con la suscripción del presente Convenio Marco.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

- 2.1. El **MINAM**, es el organismo del Poder Ejecutivo cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella. Tiene entre sus objetivos, la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie o asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que lo sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.
- 2.2. El **INAIGEM**, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel Nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. Constituye pliego presupuestal.

Toda referencia al **INAIGEM** y al **MINAM** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA BASE LEGAL

LAS PARTES suscriben el presente Convenio amparados por lo establecido en las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30286, Ley de Creación del INAIGEM.
- Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1068, Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y su Reglamento.
- Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Resolución Ministerial N° 365-2015-MINAM, que delega a diversos funcionarios determinadas facultades y atribuciones asignadas al Titular del Pliego.
- Resolución de Secretaría General N° 053-2014-MINAM, que aprueba la Directiva N° 06-2014-SG-MINAM "Normas para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de Convenios de Cooperación en el Ministerio del Ambiente".

CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos para la entrega, instalación e implementación del Sistema de Trámite Documentario - SITRADOc de propiedad del **MINAM** al **INAIGEM**.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. El **MINAM** se compromete a:

- Facilitar la entrega del software del Sistema de Trámite Documentario (SITRADO), con sus códigos fuente, manuales e instalador.
- Brindar asesoría técnica en la personalización, instalación y configuración del SITRADO.
- Capacitar al personal administrativo y al personal técnico del **INAIGEM**, en el uso de la citada herramienta informática.

5.2. El **INAIGEM** se compromete a:

- Realizar la carga de las tablas maestras del SITRADO con información del **INAIGEM**.
- Implementar cambios en forma coordinada para el mejoramiento del producto, los cuales serán compartidos con el **MINAM**, cuando se lo solicite.
- Proveer el hardware, software y recursos humanos necesarios para la instalación e implementación del SITRADO proporcionado por el **MINAM**.
- Alimentar las tablas maestras de datos.
- Crear su propia lógica de validación de usuarios.
- Incluir el logotipo del **MINAM** como referencia.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO

La suscripción del **CONVENIO** no implica ni supone transferencia de recursos ni el pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**. El **INAIGEM** deberá asumir cualquier costo no previsto que pudiera derivarse de la implementación del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de **un (01) año**, computados a partir de la fecha de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, previa evaluación de los logros obtenidos con el Convenio, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional estarán a cargo de:

a. Por el **MINAM**:

- El Coordinador del Sistema de Informática y Tecnología de la Información.
- El Responsable de Trámite Documentario.

b. Por el **INAIGEM**:





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

- El Técnico para soporte informático.
- La Asistente Administrativo para trámite documentario y archivo.

Corresponde a los coordinadores supervisar y controlar la planificación y ejecución de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio.

Los coordinadores se encuentran obligados a elaborar y presentar informes trimestrales a la Secretaría General de la entidad que representan del cumplimiento de los compromisos institucionales del Convenio.

En un plazo no mayor de quince (15) días útiles posteriores a la conclusión del Convenio, los coordinadores presentarán a la Secretaría General de la entidad que representan, un Informe Final de Ejecución del Convenio, que contenga los logros obtenidos y los resultados de la gestión.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio Marco, deberá ser realizado mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio Marco.

La modificación estará supeditada al interés de las partes y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia, dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el mismo Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LOS DERECHOS INTELECTUALES

El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en individual, así como la propiedad común a las partes, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

11.1. La información que intercambien y clasifiquen **LAS PARTES** como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Marco será considerada por la otra parte como confidencial, y podrá ser utilizada únicamente como fuente de información para la toma de decisiones y cumplimiento de los fines del presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que se deriven del mismo.

11.2. El acceso a la información confidencial estará limitado a los servidores, empleados, asociados y cualquier persona que, por su vinculación con **LAS PARTES**, puedan tener acceso a ella.

11.3. Ninguna de **LAS PARTES** garantiza que la información proporcionada por alguna de ellas sea correcta, completa o precisa, siendo responsabilidad





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

exclusiva de la receptora de la información analizar independientemente la información que reciba.

11.4. **LAS PARTES** acuerdan que el deber de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- a. Cuando la información se encontrara en el dominio público en el momento de su suministro, siempre y cuando ello no sea consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio Marco por la parte receptora de la información.
- b. Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, se comunicará por escrito y en forma inmediata a la otra parte de tal eventualidad, a fin de que ésta evalúe las medidas de protección que considere convenientes para poder garantizar un tratamiento confidencial a la información.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio Marco:

- a) Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) El mandato legal expreso.
- c) El caso fortuito o la fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- d) Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.
- e) La transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo por una de las partes sin autorización de la otra.
- f) La aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta (s), pago (s), remuneración (es), ventaja (s) o similar (es), de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al presente Convenio Marco.
- g) La transferencia total o parcial de las obligaciones asumidas en el presente Convenio Marco a favor de terceros.
- h) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio Marco imputable a cualquiera de las partes.

Si una de las partes considera que se está incumpliendo las obligaciones estipuladas en el presente Convenio Marco deberá cursar a la otra parte, una comunicación de fecha cierta indicando la(s) cláusula(s) del Convenio Marco incumplida (s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el Convenio Marco automáticamente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las Partes. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquiera desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, **LAS PARTES** se someten a lo dispuesto por el Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DEL DOMICILIO

- 14.1. Para los efectos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 14.2. Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrita y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.
- 14.3. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio Marco deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 15.1. En cumplimiento de lo establecido por el numeral 3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.
- 15.2. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio Marco, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario. Las partes se comprometen a consensuar la forma en que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, serán resueltos.

Estando conformes, **LAS PARTES** expresan su conformidad con el contenido y alcance del Convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los 12 días del mes de febrero de 2016.



RUPERTO ANDRÉS TABOADA DELGADO
Secretario General
MINAM

NEMESIO BENJAMÍN MORALES ARNAO
Presidente Ejecutivo
INAIGEM

